



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 114-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 14 de septiembre de 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 011/JRFG-D-CEPRE-UNAJ-2017-II y el Acuerdo N° 094-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma Técnica sobre "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el Directorio del Centro Pre Universitario CEPRE-UNAJ, fue designado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 127-2016-CO-UNAJ de fecha 21 de septiembre de 2016, conformado por el M.Sc. Jean Roger Farfán Gavancho (Director), M.Sc. Víctor Rogelio Marca Maquera (Coordinador Académico) y M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe (Coordinador Administrativo), los mismos que han ejecutado el Ciclo Académico 2017-II, del CEPRE-UNAJ.

Que, mediante Informe N° 11/JRFG-D-CEPRE-UNAJ-2017-II, de fecha 25 de agosto del año en curso, da a conocer sus actividades ejecutadas, en cumplimiento a la asignación como miembros directivos del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca el mismo que se llevó a cabo conforme a lo programado, cumpliendo con el objetivo general de: promover y reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos egresados de nivel secundario que aspiran a acceder a la universidad pública o privada, dotándole de capacidades cognitivas y valores éticos-culturales para que incursionen en la educación superior.



**COMISION ORGANIZADORA**

Que, es política institucional reconocer y agradecer a los Docentes y personal de apoyo que coadyuven al logro de los objetivos y fines y en mérito a que la Comisión de Admisión, se desempeñó en forma responsable en el ejercicio de sus funciones, es pertinente expresar el reconocimiento y felicitación institucional.

Que, mediante Acuerdo N° 094-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2017, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ ACORDO por unanimidad expresar el reconocimiento y felicitación institucional por haber ejecutado satisfactoriamente el Ciclo Académico 2017-II del CEPRE-UNAJ al personal conformado según el siguiente detalle:

**DIRECTORIO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNAJ**

Dr. Jean Roger Farfán Gavancho	Director
M.Sc. Víctor Rogelio Marca Maquera	Coordinador Académico
M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe	Coordinador Administrativo

**PERSONAL DE APOYO**

Mercedes Fresia Sanchez Chura  
Orlandine Vilca Apaza  
Javier Mamani Yana  
Maria Elena Soncco Sucapuca

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo UNICO.-** EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACION INSTITUCIONAL al Directorio y personal de apoyo del Centro Pre Universitario de la UNAJ, por la óptima y satisfactoria labor desarrollada durante el "CICLO ACADEMICO 2017-II", conforme al siguiente detalle:

**DIRECTORIO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNAJ**

Dr. Jean Roger Farfán Gavancho	Director
M.Sc. Víctor Rogelio Marca Maquera	Coordinador Académico
M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe	Coordinador Administrativo

**PERSONAL DE APOYO**

Mercedes Fresia Sanchez Chura  
Orlandine Vilca Apaza  
Javier Mamani Yana  
Maria Elena Soncco Sucapuca

Registre, Comuníquese y Cúmplase,



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia.  
VP Acad.  
VP Adm.  
Arch./2017.



DR. EDWIN CATA CORA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA